



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0391-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1359 -M, de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas ESPECIALISTA DE CATASTRO 1, en el que manifiesta: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación del compareciente: SRA. MALLA PARRA LIGIA SOLEDAD, de estado civil casada, para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie de 380,57 m2, dándose cumplimiento con lo establecido en **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA**. El predio se encuentra ubicado en el Barrio o Sector “27 DE FEBRERO”, en la calle Agustín



Medina entre la calle 12 de Febrero y la Av. 29 de Mayo, en la zona urbana de la Parroquia Macas; fuera de la adjudicación dada por el EX-IERAC. Por lo expuesto anteriormente, solicito señor Director enviar el informe de titulación a la comisión de legalización para su aprobación.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1533-M, de 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En cumplimiento a la Ordenanza de TITULACIONES en la legalización de los bienes inmuebles que carecen de Título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; Señor Presidente pongo a su conocimiento el proceso de Titulación, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de acuerdo al informe técnico, que adjunto. Motivo por el cual sugiero sea analizada en la Comisión de Planificación y Presupuesto, el trámite administrativo de titulación de: **MALLA PARRA LIGIA SOLEDAD**, predio ubicado en la **Parroquia Macas, Barrio 27 de Febrero**, con una superficie de **380.57 m<sup>2</sup>**.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0471-M, de 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: solicitarle la inclusión del siguiente punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 28 de diciembre de 2022: “(...) **Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de titulación, subdivisión y rectificación de resolución municipal, suscrito por el presidente de la Comisión de planificación y presupuesto concejal Andrés Noguera**”.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de titulación, subdivisión y rectificación de resolución municipal, contenidos en el Memorando GM-CM-CCM-2022-0471-M, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el presidente de la Comisión de planificación y presupuesto concejal Andrés Noguera**”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE TITULACIÓN ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DE LA SEÑORA LIGIA SOLEDAD MALLA PARRA, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS, BARRIO 27 DE FEBRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 380.57 M<sup>2</sup>.**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 28 de diciembre de 2022 .**

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**